

Toma de Declaración de Víctimas en el Exterior

EN EL MARCO DE LA LEY 2421 DE 2024

Información y orientación para víctimas colombianas en el exterior



1

Oportunidad de ingreso al RUV
Ley 2421 de 2024

¿Aún no ha declarado los hechos sufridos en el conflicto armado?

El plazo para rendir la declaración, sin necesidad de justificar fuerza mayor, vence el

22 de agosto de 2026 para hechos victimizantes
ocurridos desde 1985



A partir del 22 de agosto de 2026, las personas que no hayan podido declarar dentro del plazo establecido deberán registrar en el Formato Único de Declaración (FUD) las circunstancias de fuerza mayor que les hayan impedido hacerlo.

La Ley 2421 de 2024 amplió este plazo con el fin de permitir que más víctimas accedan a las medidas de

Atención

Asistencia

Reparación integral

2

Recomendaciones para las víctimas en el exterior



Acérquese al consulado colombiano más cercano o comuníquese con los canales institucionales disponibles para recibir orientación sobre el proceso de declaración.



Brinde información clara, completa y veraz al momento de diligenciar la declaración.



Conserve los documentos que considere relevantes para su caso. Estos pueden aportar información, aunque no son un requisito obligatorio para presentar la declaración.



Solicite información sobre el trámite de su declaración y los pasos posteriores ante la Unidad para las Víctimas.



Sus datos personales serán tratados de manera confidencial conforme a la normatividad vigente.

3

Correcta toma de declaración



Los documentos de identificación o las pruebas de los hechos no son un requisito obligatorio para presentar la declaración.



Usted puede aportar documentos o soportes que considere pertinentes para complementar la información suministrada; sin embargo, estos no pueden ser exigidos como condición para recibir la declaración ni para solicitar la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).



Importante:

Bajo ninguna circunstancia puede negarse la toma de la declaración. **Decreto 1085 de 2015.**